



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

07549

(12 ABR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 3364 de 22 de diciembre de 2003, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria los Libertadores, conformado por un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, periodicidad semestral y una duración de 10 semestres, ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y renovándose con la resolución 10885 de 10 de diciembre de 2010.

Que la Fundación Universitaria los Libertadores, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., conformado por un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, con 10 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral, según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 16 de diciembre de 2016, estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 21 de octubre de 2016, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Fundación Universitaria los Libertadores, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofertado en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria los Libertadores
Denominación del programa:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de Créditos Académicos:	162

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

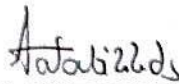
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **12 ABR 2017**.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E) Nancy Cañón

Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior fuc

Proceso. 39577